

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, 10 iniciativas presentadas en fecha 07 de enero de 2019, por los CC. Diputados ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura, que contienen reformas al artículo 1 de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, de los municipios de: *Durango, Santiago Papasquiario, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Canatlán, Cuencamé, Mezquital y Nuevo Ideal*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por la fracción II del artículo 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas así como las consideraciones que desestiman la procedencia de la misma en los términos que se señalan.

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de enero de 2019, los CC. Diputados ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, presentaron ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, diversas iniciativas, dentro de las cuales se

encuentran 10 que contienen reformas al artículo 1 de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 de los municipios de: *Durango, Santiago Papasquiario, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Canatlán, Cuencamé, Mezquital y Nuevo Ideal.*

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores, sustentan las iniciativas en comento al tenor de los siguientes motivos:

“ La presente iniciativa forma parte de un paquete legislativo que tiene como objetivo la distribución de un FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE MUNICIPIOS CON ALTA INCIDENCIA DELICTIVA, dentro del ejercicio fiscal 2019, realizando las modificaciones conducentes en las leyes de ingresos municipales respectivas.

El 3 de diciembre de 2018 el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas y de Administración, comenzó un proceso de registro o empadronamiento de vehículos de procedencia extranjera en el estado, como una herramienta para la seguridad pública, derivado de la cual resultara un estimado de ingresos de más de 128 millones de pesos a las arcas del estado.

En razón de lo anterior, y considerando que el programa de registro de vehículos de procedencia extranjera tiene como propósito el fortalecimiento de la seguridad pública, se propone destinar el recurso proveniente del referido registro dentro del mismo ámbito de la seguridad pública, orientando parte de dicho ingreso a los nueve municipios con mayor incidencia delictiva, mismos que enfrentan el importante reto de contrarrestar dichos índices en beneficio de la paz social, evitando que dichos fenómenos delincuenciales sigan en aumento.

De esta manera, conforme a la incidencia de delitos, de enero a noviembre de 2018, registrada en el Semáforo Delictivo del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, tales municipios del estado de Durango son: Durango, Santiago Papasquiario, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Canatlán, Cuencamé, Mezquital y Nuevo Ideal.

Así pues, con base en lo anterior, por medio de diversa iniciativa origen de este paquete legislativo, se propone la distribución del ingreso de 120 millones de pesos, provenientes del programa de registro con fines de seguridad de vehículos de procedencia extranjera, mediante la asignación de recursos para la propia operatividad del registro de vehículos de procedencia extranjera; y en la asignación de recursos a los diez municipios con mayor incidencia delictiva en el estado, del modo que sigue:

I. ACCIONES DEL ESTADO Y MATERIALES PARA EL REGISTRO CON FINES DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.		36,000,000
II. FONDO DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE MUNICIPIOS CON ALTA INCIDENCIA DELICTIVA		
NO.	MUNICIPIO	MONTO
1	Durango	14,000,000
2	Santiago Papasquiario	14,000,000
3	Gómez Palacio	12,000,000
4	Lerdo	10,000,000
5	Pueblo Nuevo	10,000,000
6	Guadalupe Victoria	4,800,000

7	Canatlán	4,800,000
8	Cuencamé	4,800,000
9	Mezquital	4,800,000
10	Nuevo Ideal	4,800,000
TOTAL FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE MUNICIPIOS CON ALTA INCIDENCIA DELICTIVA		84,000,000
TOTAL DE EGRESOS PROVENIENTES DEL REGISTRO CON FINES DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		120,000,000

Finalmente, la presente iniciativa se inscribe con independencia de los ajustes conducentes relativos a los recursos provenientes de la Federación en el PEF 2019.

En este marco, y en la pertinencia de armonizar las leyes de ingresos municipales respectivas a fin de considerar tal FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE MUNICIPIOS CON ALTA INCIDENCIA DELICTIVA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa”.

En tal virtud, esta comisión además de lo antes expuesto, nos permitimos emitir el presente Acuerdo en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, damos cuenta que con las mismas se pretende modificar el

artículo 1 de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, de los municipios de: *Durango, Santiago Papasquiario, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Cantlán, Cuencamé, Mezquital y Nuevo Ideal*, con el fin de modificar su presupuesto de ingresos y abrir a su vez una cuenta y su subcuenta denominadas, “FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES”, FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE MUNICIPIOS CON ALTA INCIDENCIA DELICTIVA”.

SEGUNDO. Ahora bien, como primer punto, es necesario hacer mención que tal como lo mencionan los iniciadores, es necesario fortalecer la seguridad pública en nuestra entidad federativa, sin embargo, aún y cuando se trate de un recurso estatal el que se pretende distribuir, debemos ser congruentes con las disposiciones federales, tales como lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como las disposiciones contempladas en las leyes generales tales como la ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, con nuestra propia Constitución Local, así como con las leyes locales referentes a la distribución de los recursos al Estado y a los municipios de nuestra entidad.

TERCERO. Luego entonces, si tomamos como base las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que en su artículo 7 fracción I dispone que “.....*El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal*

(FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; . . . “

CUARTO. Ahora bien, el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla lo siguiente:

Artículo 44.- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Gobernación formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, por medio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Los convenios y anexos técnicos celebrados entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las entidades, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones o adecuaciones realizadas a las asignaciones previamente establecidas en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse la justificación y la aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública correspondiente, o la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales deberán informar a sus habitantes trimestralmente y al término de cada ejercicio, entre otros medios, a través de la página oficial de Internet de la entidad correspondiente, los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de este Fondo. Lo anterior, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO. Así las cosas, como podemos observar, el artículo 44 antes transcrito en su tercer párrafo es muy claro, en razón de que será el Secretariado de Seguridad Pública quien determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, la distribución de los recursos, utilizando los criterios, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario, del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate

SEXTO. En ese tenor, en fecha 15 de febrero de 2019, se publicó en Diario Oficial de la Federación los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el

fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

Dentro del contenido de dicho Diario Oficial, se desprende de la página 10/21 que dentro de los criterios de elegibilidad ya no se contempla el concepto de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva, tal como lo contemplan los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero de 2018, es decir dentro de los lineamientos para el ejercicio fiscal 2019, cambian los conceptos por los cuales se deben distribuir los recursos, y si bien es cierto se contempla criterios relacionados con la delincuencia, pero se toman otros estándares; por lo que, se reitera, el ingreso que se pretende distribuir con la iniciativa presentada ante este Congreso, es un recurso estatal, sin embargo, para destinar dicho recurso deben tomarse en cuenta los criterios emitidos a nivel federal y que ya fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Ahora bien, es importante hacer mención que en el mismo Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de febrero de 2019, también se contemplan los municipios que cumplieron con los lineamientos para la distribución de los recursos en cuanto al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública y de nuestra entidad federativa solo se encuentran, los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, pero se insiste aunque sea un recurso estatal el que se pretende distribuir con la presente iniciativa, se tiene que tomar en consideración lo que a nivel federal ya se aprobó y publicó, a fin de ser congruentes, ya que no podemos etiquetar a determinado municipio como con alta incidencia

delictiva, en razón de que no cumple con los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan no resultan procedentes, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se desestiman la iniciativas presentadas con fecha 07 de enero de 2019 por los diputados que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo, en la cual proponen reformar el artículo 1 de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, de los municipios de: Durango, Santiago Papasquiari, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Canatlán, Cuencamé, Mezquital y Nuevo Ideal.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.



*DICTAMEN DE ACUERDO RESPECTO A LAS INICIATIVAS
PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI,
QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 1 DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019 DE LOS MUNICIPIOS DE: DURANGO, SANTIAGO PAPASQUIARO, GÓMEZ PALACIO,
Lerdo, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Cantlán, Cuencamé, Mezquital y Nuevo
Ideal*

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**